

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexorio).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
stantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PART E OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 56 de 25 Fbro.)

#### MINISTERIO DE MARINA

##### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de General Jefe del Arsenal de Cartagena el Capitán de Navío de primera clase D. Alejandro Bouyón y Rubio, que pasa á la situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar General Jefe del Arsenal de Cartagena al Capitán de Navío de primera clase D. Francisco Chacón y Pery.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Diego Arias de Miranda.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrero.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en los Boletines oficiales de las diversas provincias de 20 del actual la convocatoria para la elección de Diputados provinciales, que deberá verificarse el día 12 del próximo Marzo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal y Notarios se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 2 del citado mes, declarando al efecto caducadas en dicho día las licencias, términos posesorios y sus prórrogas; y

2.º Los Presidentes de las Audiencias Territoriales comunicarán á este Ministerio haberse cumplido con lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1911.—Ruiz y Valarino.—Señor Subsecretario de este Ministerio..

(«Gaceta» núm. 54 de 23 Febrero.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el apartado letra C de la disposición 1.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, fecha 29 de Diciembre de 1910, se declararon comprendidos en el artículo 162 de la ley del Timbre, relativo al timbre de emisión, los títulos de las Deudas públicas extranjeras que circulen en España, cualesquiera que sean su clase y denominación, los cuales se legalizarán estampándose en los mismos por la Fábrica Nacional del Timbre el que les corresponda, según su cuantía, y para llevarlo á efecto, así como en aclaración de los artículos 106 y 107 del Reglamento de la ley del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Para regular el timbre que sea aplicable á los títulos de Deudas públicas extranjeras, con sujeción á los artículos 158 y 165 de la ley, servirá de base el valor nominal del respectivo título, reducido á pesetas, al cambio medio, publicado en la «Gaceta de Madrid», de francos á la vista, en el mes anterior al de la estampación del timbre en el mismo.

2.º A partir de la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid», dichos títulos no podrán ser negociados, constituidos en depósito necesario ó voluntario, dados en garantía de préstamos, ni ser objeto de ningún otro acto de circulación público ó privado, sin que previamente hayan sido timbrados en la forma establecida por la disposición al principio citada,

no pudiendo en ningún caso utilizarse los timbres móviles para legalizarlos, bajo las responsabilidades fijadas por la ley para toda omisión en el uso del timbre; y

3.º Se declaran comprendidas en las precedentes disposiciones las acciones y obligaciones y demás valores de esta clase de Sociedades y Corporaciones extranjeras, que no habiendo sido objeto de concierto para el pago del timbre de emisión por las entidades emisoras, de conformidad y á los efectos de los artículos 106 y 107 del Reglamento de la ley del Timbre, circulen, sin embargo, en España por actos privados de los poseedores ó tenedores de las mismas.

Para la admisión de dichos valores á la cotización oficial en las Bolsas nacionales será siempre requisito indispensable el cumplimiento del citado artículo 106 del Reglamento de la ley del Timbre, y en los casos en que el concierto se celebre, la entidad interesada no tendrá derecho á compensación alguna por los valores que hayan sido legalizados por Timbre en virtud de dicha autorización, considerándose este gasto como correspondiente á la concesión que se otorga á los tenedores de los mismos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—Cobián.—Señor Director general del Timbre del Estado.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, la Cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en pro-

riedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

#### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

##### Premio del Sr. Marqués de Aledo.

Esta Real Academia otorgará en el próximo año 1912 un premio de 1.000 pesetas al autor de una «Historia civil, política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega ó poco más, á reserva de un caso excepcional), desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón á la mayoría de edad de D. Alfonso XIII».

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el fin de su obra se limitará á reseñarlos y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Los manuscritos que opten á este premio han de estar redactados en correcto castellano y letra clara, y podrán presentarse en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1911, en que terminará el plazo de admisión.

A los trabajos acompañará pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario accidental, El Conde de Cudillo.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrero.)

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO 1911

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: GASTOS OBLIGATORIOS, CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES, CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CÁRTER OBLIGATORIO, CAPÍTULO IV.—CARGAS.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA, CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS, GASTOS VOLUNTARIOS, CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS, CAPÍTULO X.—CARRETERAS, CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS, CAPÍTULO XII.—OTROS COSTOS, CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS, CAPÍTULO XVII.

En Murcia á 9 de Febrero de 1911.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña. Sesión de 11 de Febrero de 1911. La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 396.

## Anuncio.

Debiendo celebrarse el día seis del próximo mes de Marzo, en la Oficina despacho del Señor Coronel Jefe del tercer Regimiento de Infantería de Marina, sito en la Muralla del Mar, (planta baja de la Intendencia), el acto de contratación de setenta y una guerreras para sargentos y doscientas veinticinco para cabos, cornetas, tambores y soldados que necesita el segundo batallón del expresado Regimiento, se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte, los cuales han de hacer entrega de sus proposiciones a la hora de las once de la mañana del indicado día.

Cartagena veintidós de Febrero de mil novecientos once.—El Capitán Comisionado, José Cardona.

## Quinta sección.

Número 406.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la

## PROVINCIA DE MURCIA

## Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente a las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan a continuación:

Día 1.º de Marzo de diez a doce.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío Militar.

Día 2.—Montepío civil, jubilados y remuneratorias.

Días 3, 4 y 6.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 23 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 407.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
de la

## PROVINCIA DE MURCIA

## Contribución industrial.

## CIRCULAR

Dispuesto por el art. 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 que cada cinco años se forme en el primer trimestre del año natural un nuevo padrón ó lista general de las personas que ejerzan cualquier profesión, arte, oficio, industria ó comercio en cada distrito municipal, comprendiendo en él, con expresión de calles, habitaciones y conceptos por que contribuyan ó estén llamados á contribuir, y correspondiendo en el actual año la confección del expresado documento; esta Administración previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, procederán á la formación del padrón de que se trata, incluyendo en el mismo á todos los contribuyentes que en la actualidad vienen ejerciendo cualquier industria ú profesión, adicionando á los que estando ejerciendo sin estar matriculado deban contribuir al Te-

soro público, formando un expediente general de las causas que hayan motivado su no inclusión en matrícula, cuyo expediente se unirá, como justificante al documento referido, el cual deberán remitir á esta Oficina antes del día 31 de Marzo próximo, con el fin de que surta sus efectos en la matrícula que oportunamente se confeccione para el año 1912.

Del celo de los repetidos funcionarios, espero la mayor exactitud en el cumplimiento de tan importante servicio.

Murcia 23 de Febrero de 1911.—El Administrador de contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 2.424.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## SAN ANDRES

Antonio Abellán, 7'16 pesetas.  
Diego Gambin, 12'73.  
Herederos de Dolores Sanz, 5'15.  
Herederos de Francisco Sanz, 14'11.  
Juan José Meca, 11'93.  
Juan Antonio Martínez, 3'64.  
El mismo, 3'61.  
El mismo, 4'78.  
El mismo, 2'39.  
El mismo, 2'39.  
El mismo, 2'39.  
El mismo, 2'39.  
El mismo, 4'19.  
El mismo, 43'60.  
El mismo, 4'19.  
Maria Presentación, 7'74.  
Testamentaria de Pascual Ruiz, 7'16.  
Josefa Buerril, 3'60.  
Vicenta Cobachos, 11'74.  
Hijos de Juan A. Vega, 23'71.  
Herederos de Antonio Tortosa, 4'78.  
Herederos de Miguel González, 3'60.

Herederos de Marcos Amorós, 22'91.

Herederos de José Serrano, 13'16.  
Herederos de Pedro García, 5'04.  
Dolores Aguilar, 15'91.  
Antonio Montoya, 2'86.  
El mismo, 2'86.  
Antonio Mateo, 2'86.  
Teresa Moreno, 21'48.  
José Martínez, 15'91.  
Juan Pedro Navarro, 3'60.  
Concepción Navarro, 10'88.  
Francisco Navarro, 3'34.  
José María Navarro, 4'78.  
Catalina Pérez, 5'47.  
Francisco Pérez, 9'97.  
Adolfo Sánchez, 7'16.  
Luciano Sánchez, 9'55.  
Viuda de José Navarro, 3'50.  
La misma, 2'86.  
La misma, 9'92.  
La misma, 6.  
La misma, 8'38.  
Viuda de Eduardo Poveda, 3'98.  
Catalina Valenzuela, 6.  
Abelardo Valero, 26'73.

## SAN BARTOLOME

Remedios Fernández, 29'07 pesetas.

Carmen García, 38'19.  
Pedro María Sánchez, 19'89.

## CARMEN

Antonio Antón, 38'09 pesetas.  
Ramón Antón, 9'97.  
Dolores Caballero, 18'31.  
La misma, 3'82.  
La misma, 4'78.  
La misma, 4'78.  
Carmen Cervantes, 2'39.  
La misma, 10'56.  
La misma, 4'78.  
Mariano Caravaca, 19'62.  
El mismo, 6.  
Maria Socorro, 47'74.  
Carmen García, 2'86.  
La misma, 4'78.  
Maria García, 2'39.  
Carmen García, 4'78.  
Carmen García, 4'78.  
Amparo Gálvez, 3'45.  
Manuela Gómez, 2'39.  
Manuela Jiménez, 2'39.  
Manuel Gil, 1'59.  
El mismo, 3'18.  
Diego Ginés, 2'39.  
Francisco Ginés, 15'91.  
Carmen García, 4'78.  
Carmen García, 2'65.  
La misma, 3'60.  
La misma, 2'87.  
José María Giner, 2'39.  
Salvador Hernández, 2'33.  
Hs. de Andrés Sánchez, 2'27.  
Herederos de Luis Senac, 7'16.  
Herederos de José Cánovas, 7'58.  
Antonio Hernández, 4'78.  
Hs. de Joaquín García, 3'98.  
Los mismos, 3'98.  
Los mismos, 6.  
Los mismos, 6.  
Los mismos, 4'78.  
Los mismos, 4'78.  
Los mismos, 3'98.  
Los mismos, 3'98.  
Los mismos, 3'98.  
Los mismos, 3'98.  
Saturnino Hernández, 10'82.  
Saturnino Albaladejo, 4'99.  
Rita López, 15'91.  
José López, 11'93.  
Maria Martínez, 3'60.  
Antonio Muñoz, 4'78.  
Pedro Martínez, 3'60.  
Juan Martínez, 3'82.  
Concepción Marín, 2'39.  
Carmen Moreno, 10'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.424.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALJUCER

Antonio Abellán, 2'39 pesetas.  
Manuel Alcaraz, 1'59.  
José Argensu, 3'18.  
Ginesa Aroca, 5'57.  
Francisco Alcaraz, 1'59.  
Juan Baños, 3'18.  
Jesús Ballester, 2'39.  
Ginés Bermejo, 1'59.  
Tomás Calderón, 2'39.  
Antonio Carrillo, 1'59.  
Juan Denia, 2'39.  
Jerónimo Espin, 2'81.  
José Egea, 1'59.  
Josefa Hernández, 2'39.  
Mariano Flores, 1'59.  
Juan Frutos, 2'01.  
Rosario Galera, 1'59.  
Blas Galiano, 1'58.  
Josefa Sánchez, 2'39.  
Manuel Guillaumon, 5'57.  
José Galera, 1'59.  
Victoriano Gracia, 3'60.  
Andrés García, 3'98.  
Mariano Hernández, 1'80.  
Francisco Illán, 1'80.  
Carmen Iniesta, 3'98.  
Concepción Jara, 1'59.  
José López, 6'15.  
Encarnación López, 1'59.  
Zolo Moreno, 1'59.  
Dolores Martínez, 1'59.  
Juan Murcia, 1'59.  
Francisco Micoll, 3'98.  
José Martínez, 1'59.  
Josefa Norles, 7'96.  
Josefa Ortuño, 2'39.  
José Olmos, 1'59.  
Pedro Pastor, 1'91.  
Juan Palma, 2'39.  
Ana Pérez, 1'59.  
Antonio Ruiz, 3'18.  
Dolores Ródenas, 3'98.  
Antonio Sánchez, 2'39.  
Baldomero San Nicolás, 1'59.

José Sánchez, 2'39.  
Miguel Serrano, 2'02.  
Antonio Tortosa, 2'39.  
Dolores Torres, 3'98.  
Rita Torralba, 2'39.  
Francisco Valverde, 2'39.  
Francisco Zamora, 1'59.  
Antonio Zaragoza, 1'59.  
José Zamora, 1'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 22 de Octubre de 1910.  
—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que terminada la confección del reparto de la cuota que por el impuesto de consumos corresponde al extrarradio de este término; queda expuesto al público por término de ocho días a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna otra.

Totana 20 de Febrero de 1911.—  
R. Musso.

Octava sección.

Número 410.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre de Don Simón Mellado Benítez, contra los herederos de Doña Mercedes Rostán de Rueda, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de ayer, sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días, los bienes siguientes:

Pesetas.

1.ª Una parte de la hacienda llamada del Pilar, sita en la diputación del Ramonete, de este término, cuya parte consta de la casa llamada de Don Martín, otra llamada de los Alemanes y las dos que hay detrás, dos cuevas junto al Palomar, árboles y tierras de riego y secano; lindando Levante la hipotecante, Don Rufo Rostán de Rueda y Doña Ascensión de Rueda; Norte esta última, Don Ginés Paredes Lardín y Don Rufo Rostán de Rueda; Poniente este último señor, y Mediodía el mismo y la Rambla de Fuente-álamo, de cabida veintinueve hectáreas, treinta áreas y ochenta y seis centiáreas, equivalentes á dos fanegas, dos celemines y cincuenta y cuatro

Pesetas.

centimos riego, marco de cuatro mil varas y cincuenta y una fanegas, tres celemines y noventa y un centimos secano, marco de ocho mil varas, incluyéndose el agua viva, llamada del Coto; y está tasada en la cantidad de cinco mil pesetas. 5.000

2.ª Un trozo de tierra riego, conocido por el Copo de la Alcantarilla, situado en la diputación del Ramonete, de este término; lindando Levante y Poniente más tierras de la testamentaria de Doña Pastora de Rueda; Norte otras tierras también de dicha testamentaria y ensanches de la balsa del Molino, y Mediodía la Rambla de Fuente-álamo y camino del Ramonete, de cabida setenta y ocho áreas y cincuenta y ochocentiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres celemines y setenta y cuatro centimos, de los que seis celemines son de secano, marco de ocho mil varas y el resto ó sean una fanega, nueve celemines y setenta y cuatro centimos del marco de cuatro mil varas, con proporción de riego turbio por una boquera de la Rambla de Fuente-álamo; y está tasado en la cantidad de mil cien pesetas. 1.100

3.ª Otro trozo de tierra riego, en la diputación del Ramonete, de este término, entendido por la Alcantarilla; lindando Levante y Norte Don Victoriano Rostán de Rueda; Poniente la hipotecante, y Mediodía camino de la Playa al Ramonete, de cabida nueve áreas y tres centiáreas, equivalentes á tres celemines y noventa y ocho centimos, marco de cuatro mil varas; y está tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. 150

4.ª Otro trozo de tierra riego, plantado de naranjos, conocido por el Huerto Viejo, en la diputación del Ramonete, de este término; lindando Levante camino de la Playa al Molino; Norte paseo camino de la hipotecante y de los dueños de las fincas colindantes; Poniente Doña Hermenegilda de Rueda, y Mediodía Don Victoriano Rostán de Rueda, de cabida quince áreas y setenta y nueve centiáreas, equivalentes á seis celemines y setenta y ocho centimos, marco de cuatro mil varas; y está tasada en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

5.ª Otro trozo de terreno inculto en la diputación del Ramonete, de este término, de cabida veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á cinco celemines y dos centimos, marco de ocho mil varas; lindando Levante Doña Tomasa Rostán; Poniente Don Rufo Rostán; Mediodía Don Santos Lario, y Norte el término de Mazarrón; y está tasada en la suma de diez pesetas. 10

6.ª Tres cuartos de día de agua en tanda, de quince días de la balsa y fuente, situada en la repetida diputación del Ramonete, de este término, sitio de los Cope-

ros, hacienda que fué de Don Martín de Rueda, con inclusión de la parte correspondiente de balsa y cañería y presa; y está tasado en la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de las fincas descritas anteriormente y que han de ser objeto de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del autorizante, debiendo conformarse los licitadores con ellos.

Dado en Lorca á veintitrés de Febrero de mil novecientos once.—  
Santiago Cardell.—Ante mí: Fulgencio Palomera.

Número 412.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresarán, las cuales fueron embargadas á Don Luis Martínez Paz, de estos vecinos, para pago de cantidad á la Sociedad Mercantil Viuda é hijos de Tomás García Aparicio, en los autos ejecutivos que sigue á nombre de éstos el Procurador Don José María López Padilla; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa la consignación del diez por ciento, y que los títulos de propiedad no han sido presentados por el ejecutado, debiendo conformarse con los documentos que obran en autos, y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de Marzo próximo venidero y hora de las diez de la mañana.

Pesetas.

Una casa situada en la calle del Horno, de esta ciudad, marcada con el número diez antiguo ó catorce moderno, comprensiva de una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados; que linda por Norte casa de Martín Pérez; Sur calle de su situación; Este casa del dueño hoy de Don Manuel Malo de Molina, y Oeste otra de Miguel Cánovas, hoy de Juan Pérez, tasada en mil cuatrocientas pesetas. 1.400

Un trozo de terreno, que mide un área, ochenta y siete centiáreas, y sobre el mismo una casa de planta baja con varias dependencias y patio, situada en el paraje de los Gómez, barrio del Garbanzal, término de esta ciudad; lindante por el Norte senda servidumbre; por el Este con casa de Martín Galindo; por el Sur con eji-

Pesetas-

do de la casa de Juan Hernández, y por el Oeste con propiedad del referido Martín Galindo, hoy Sociedad de los Intransigentes; tasada en ochocientas cincuenta pesetas. 850

Una casa marcada con el número cinco de la calle de la Paz de esta ciudad, con patio y una superficie de treinta y ocho metros cuadrados; que linda al Norte patio de la casa número tres, de José Pagán; Este calle de su situación; Sur casa y corral de Doña Josefa López, hoy de Don Simón García, y al Oeste casa de Pedro Francés; tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Suma total. 3.000

Dado en La Unión á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.—Justo Juez.—El Escribano, Por decreto, Federico M. Rico.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 18 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior. . . Pts. 14.702.833'93

Imposiciones durante la semana. . . 595.110'94

Suma. . . 15.297.953'87

Reintegros. . . 393.464'10

Saldo. . . 14.899.489'77

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 10 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.